



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

00547

ANT. : Solicitud de Información Pública Folio  
MU258T0001723, recurrente Sr. Andres  
Leon Cabrera, ingreso Transparencia 26 de  
mayo de 2022.  
MAT. : Da respuesta a solicitud de Información  
Pública por Ley 20.285.

QUINTERO, 11 JUL. 2022

DE : SRA. ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

A : SR. ANDRES LEON CABRERA

-----/  
Junto con saludarle, y en atención a su presentación de antecedente ingresada a través del sitio web de esta municipalidad, con fecha 26 de mayo de 2022, en que requiere lo siguiente: *“¿Cuántas parcelaciones rurales ahora de extensión urbanas en Quintero se han subdivido en más de 160 lotes en base al PREMVAL? Se identifica una parcelación por tener un ingreso común y el mismo origen de las aguas de pozo. Se adjunta normativa del reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Observaciones: El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) establece que los siguientes proyectos deben someterse obligatoriamente a evaluación de impacto ambiental: g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes a que alude la letra h) del artículo 10 de la Ley. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones: g.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas en áreas rurales, o ciento sesenta (160) viviendas en zonas con límite urbano”, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.285, vengo en comunicar a usted el pronunciamiento del infrascrito sobre la misma.*

En respuesta a su solicitud de acceso a la información, se deniega el acceso, fundado en el artículo 21, N° 1, letra C de la Ley de Transparencia, por cuanto la publicidad de la información solicitada podría afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. En efecto, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales, no existe información sistematizada acerca de la cantidad de predios emplazados en la zona de extensión urbana (PREMVAL) y que se hubieren subdivido en más de 160 lotes, lo que implica que se deberían procesar, de manera individual, un muy elevado número de antecedentes, distrayendo para tal efecto indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. Además, cabe señalar que la información del territorio de la comuna, se archiva según correlativo de Roles de Avalúo, asignados por el SII para cada predio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Andres Leon Cabrera
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Transparencia

RGC/YGS/RF/jjg